



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROGRAMA UNIVERSITARIO PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES

En Sevilla, a la fecha de la última fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 104/2024, de 28 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 107, de 4 de junio de 2024), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA, Dña. M.^a Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Educación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en su propio nombre y facultada para este acto en virtud de las resoluciones de Alcaldía núm. 658/2025, de 21 de mayo y 1095/2023, de 15 de septiembre.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Constitución Española, en su artículo 50, recoge, entre otros principios, que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas mayores, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO. - Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que deben inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social (art. 10.3. 2ª E.A.). Asimismo, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales (art. 13.22 E.A.), la promoción de actividades para la tercera edad (art. 13.30 E.A.) y de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (art. 13.26 E.A.).

TERCERO. - Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su art. 25.2, apartado m, que la legislación sectorial atribuirá competencias a los Municipios en la materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales. En este sentido, el art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Código Seguro De Verificación	e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 11:04:31
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==		



Código Seguro De Verificación	nE4zEeQvgQhGuUFNs3I/mQ==	Fecha	23/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/nE4zEeQvgQhGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	1/7





CUARTO. - Que los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, tras su modificación por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA núm. 158, de 12 de agosto de 2011) en su art. 3 establece como misión de la Universidad procurar “la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural”. Y en su artículo 4 contempla entre sus fines “la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico y social”, así como “la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”, y establecerá relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 5, j).

QUINTO. - Que la Universidad Pablo de Olavide está desarrollando el Programa Universitario para Personas Mayores “Aula Abierta de Mayores”, dirigido a personas mayores de 50 años. Este Programa persigue facilitar el acceso de las personas mayores a la formación y cultura, impulsando la mejora de la calidad de vida, dentro de un proceso de envejecimiento activo.

SEXTO.- Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de promover el acercamiento de las personas mayores a programas de formación que, especialmente diseñados para ellos, incidan en su plena integración en la vida social y cultural de su entorno, combatiendo la soledad no deseada, y favoreciendo su autonomía y las relaciones intergeneracionales. Consideran asimismo que, el programa Aula Abierta de Mayores constituye una excelente oportunidad para poner en práctica una vía de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es articular la colaboración del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la Universidad Pablo de Olavide, para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del Programa Universitario del Aula Abierta de Mayores y facilitar, de esta manera, una mejor coordinación de los servicios de actuación en el ámbito social-cultural-formativo de la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

SEGUNDA. - Financiación y pago.

Para la realización de las actividades del Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, se compromete a apoyar económicamente este Programa Universitario. La cantidad a aportar se consignará cada curso académico a través de Adendas al presente Convenio de Colaboración que se firmarán anualmente. La fecha de pago también se reflejará en las Adendas, siendo ésta antes de la finalización del curso académico.

Código Seguro De Verificación	e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 11:04:31
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==		



Código Seguro De Verificación	nE4zEeQvgQhGuUFNs3I/mQ==	Fecha	23/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/nE4zEeQvgQhGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	2/7





TERCERA. - Justificación de la aplicación de la aportación.

La Universidad Pablo de Olavide en caso de ser solicitado por parte del Ayuntamiento, justificará de forma fehaciente el destino de las cantidades recibidas mediante una memoria económica y/o de actividades.

CUARTA. - Proceso de Matrículas.

1.- Las tasas de matrícula son establecidas por la Universidad Pablo de Olavide. El alumnado abonará dicha tasa a la cuenta bancaria de la Universidad Pablo de Olavide.

2.- El proceso de preinscripción lo realizará el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, estableciendo los procedimientos que considere adecuados para la finalidad del mismo en el marco de la legalidad vigente.

3.- El proceso de inscripción se realizará en la Universidad por los medios y plazos que ésta establezca.

4.- De manera general, el plazo que la Universidad establece para devolución de las inscripciones será de un mes contando desde el comienzo de las clases y/o actividades.

QUINTA. - Obligaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.- La Universidad Pablo de Olavide elaborará y gestionará, bajo la denominación "Aula Abierta de Mayores", un programa de estudios específico de cuatro cursos de duración, más dos cursos de continuidad a demanda del Ayuntamiento, dirigido a personas mayores de 50 años, con los siguientes objetivos generales:

Promover la formación continua y permanente, con el fin de que las personas mayores puedan desarrollarse plenamente y mejore su autonomía.

Impulsar la mejora de la calidad de vida dentro de un proceso de envejecimiento activo.

Combatir la soledad no deseada, creando espacios de colaboración intergeneracional y de participación entre la Universidad, las instituciones municipales y provinciales, y las personas mayores de la provincia.

Promover una imagen positiva de las personas mayores en los medios de comunicación y redes sociales.

2.- La Universidad Pablo de Olavide dotará al Aula Abierta de Mayores de los recursos básicos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, para lo cual podrá suscribir Acuerdos de Colaboración y Financiación con otras instituciones, públicas o privadas.

3.- La Universidad será la encargada de llevar a cabo el proceso de selección de la oferta de docencia universitaria, según el procedimiento establecido por la misma. La programación concreta impartida por el profesorado universitario se realizará en coordinación con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

4.- La Universidad Pablo de Olavide, se compromete a informar en todo momento al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración.

Código Seguro De Verificación	e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 11:04:31
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==		



Código Seguro De Verificación	nE4zEeQvgQhGuUFNs3I/mQ==	Fecha	23/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/nE4zEeQvgQhGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	3/7





5.- Igualmente, la Universidad Pablo de Olavide contrae la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Así como también asume la obligación regulada en el art. 121 de esta Ley.

SEXTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Infraestructura: El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, pondrá a disposición del Aula Abierta de Mayores su propia infraestructura, para facilitar la organización de actividades en las mejores condiciones posibles. Esta infraestructura debe estar adaptada para la docencia universitaria dotando el espacio de los recursos necesarios para tal fin (ordenador, proyector, pantalla, audio, micrófono, conexión a internet, etc.).

Coordinador/a Municipal: El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, nombrará como mínimo a un/una coordinador/a municipal que actuará de intermediario entre el Ayuntamiento y la Universidad, y deberá asistir a las reuniones de coordinación que se celebran de forma periódica en la Universidad Pablo de Olavide.

Docente Colaborador Local: El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, propondrá a la persona que desarrollará las tareas de Docente Colaborador Local en el marco establecido en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. - Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio de Colaboración, podrá dar lugar a la modificación de las Estipulaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVA. - Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear éste.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona que ostente el cargo de Director/a Académica del Aula Abierta de Mayores, y un representante designado por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en la persona a cargo de la coordinación municipal.

Código Seguro De Verificación	e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 11:04:31
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==		



Código Seguro De Verificación	nE4zEeQvgQhGuUFNs3I/mQ==	Fecha	23/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/nE4zEeQvgQhGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	4/7





NOVENA. - Difusión y publicidad.

Ambas partes colaborarán, con arreglo a los medios de que disponen, en la difusión del programa de estudio y actividades del Aula Abierta de Mayores, entre las personas o colectivos potencialmente interesados en participar en la misma y el resto de la comunidad

En la publicidad que la Universidad Pablo de Olavide realice a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, incluyendo en los documentos el logo del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, así como de otras instituciones colaboradoras.

Asimismo, en la publicidad que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, realice sobre las actividades del Aula Abierta de Mayores deberá figurar la colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, incluyendo en los documentos y publicidad el logo del Aula Abierta de Mayores, de la Universidad Pablo de Olavide, así como de otras instituciones colaboradoras.

DÉCIMA. - Clausula Protección de datos.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración. Así, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Reglamento General de Protección de Datos y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia.

UNDÉCIMA. - Vigencia, denuncia y resolución.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año prorrogable anualmente, hasta un máximo de 4 años, si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento grave de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

Ello, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - Naturaleza administrativa.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 11:04:31
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==		



Código Seguro De Verificación	nE4zEeQvgQhGuUFNs3I/mQ==	Fecha	23/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/nE4zEeQvgQhGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	5/7





Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CASTILLEJA DE LA CUESTA

Fdo.: Laura M^a Gómez Ruiz

Fdo.: M.^a Ángeles Rodríguez Adorna

Por Delegación de firma
Resolución Rectoral, de 24
de julio de 2024

Por Resolución de Firma nº1095/2023,
de la Alcaldía de 15 de Septiembre

Código Seguro De Verificación	e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 11:04:31
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==		



Código Seguro De Verificación	nE4zEeQvgQhGuUFNs3I/mQ==	Fecha	23/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/nE4zEeQvgQhGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	6/7





ANEXO I

DOCENTE COLABORADOR LOCAL

El/la Docente Colaborador/a Local será propuesto por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para impartir un número de horas lectivas previamente establecidas. Este tipo de docencia no es considerada docencia universitaria, ya que es una colaboración excepcional con un programa universitario.

Los requisitos para participar como Docente Colaborador/a Local son:

Estar en posesión del título de licenciado/a, diplomado/a o graduado/a universitario/a en relación a la materia a impartir

Contar con experiencia profesional y/o docente relacionada con la materia a impartir.

De forma excepcional, podrán impartir docencia aquellas personas que, sin titulación universitaria, cuenten con una experiencia profesional relevante y de prestigio en el campo de la materia a impartir.

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, remitirá las propuestas de las materias locales a impartir y los curriculums de los/as docentes locales a la Universidad Pablo de Olavide para su visto bueno.

La Universidad tras valorar el cumplimiento de los requisitos expuestos, notificará a la sede municipal proponente el resultado (aceptación/no aceptación de la propuesta de materia, y aceptación/no aceptación del/a Docente Colaborador Local).

Una vez aprobadas las propuestas de profesorado y materias, el/la Docente Colaborador Local que, al estar así presupuestado en la Adenda suscrita anualmente con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, vaya a percibir honorarios por el número total o parcial de las horas docentes impartidas, procederá a la firma del compromiso de participación en el Programa Universitario "Aula Abierta de Mayores" para el curso académico, en el que se reflejará que no existe ninguna vinculación administrativa/laboral con la Universidad Pablo de Olavide.

El/la Docente Colaborador/a Local en ningún caso será considerado profesor/a universitario/a.

Código Seguro De Verificación	e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	19/06/2025 11:04:31
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e11DBV0yMsXJDCUH6LDN5Q==		



Código Seguro De Verificación	nE4zEeQvgQhGuUFNs3I/mQ==	Fecha	23/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Maria Gomez Ruiz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/nE4zEeQvgQhGuUFNs3I%2FmQ%3D%3D	Página	7/7

